



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ RESPECTO A LA MOVILIDAD DE JÓVENES**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE y EL GOBIERNO DE CANADÁ** (de aquí en adelante los "Participantes"),

**CON EL ESPÍRITU** de promover relaciones estrechas de cooperación entre Chile y Canadá;

**CON LA INTENCIÓN** de promover los intercambios, la cooperación y la asociación entre los dos países y de acrecentar la excelencia y la competitividad de las instituciones educativas y de las empresas, particularmente las empresas pequeñas y medianas, en ambos países;

**CON LA INTENCIÓN** de aumentar las oportunidades para que sus jóvenes adquieran educación universitaria o postsecundaria técnico profesional, experiencia laboral o experiencia práctica en el lugar de trabajo, y de mejorar sus conocimientos de los idiomas, la cultura y la sociedad del otro país y de esta forma promover el mutuo entendimiento entre los dos países; y

**CONVENCIDOS** del valor de facilitar tales intercambios de jóvenes,

**HAN LLEGADO** al siguiente entendimiento :

**1. PROPÓSITO**

Los Participantes simplificarán los procesos administrativos que correspondan cuando sus jóvenes nacionales tengan la intención de ingresar y quedarse en el otro país, para adquirir educación universitaria, postsecundaria o técnico profesional, experiencia laboral o experiencia práctica en el lugar de trabajo y mejorar su conocimiento de los idiomas, cultura y sociedad del otro país.

**2. REQUISITOS DE SELECCIÓN APLICABLES**

Para ser considerado para participar bajo este Memorándum de Entendimiento, los/las jóvenes deben cumplir con uno de los siguientes requisitos :

- (i) ser graduados jóvenes de una universidad o de un establecimiento postsecundario o técnico profesional que tengan la intención de obtener mayor capacitación con contrato de trabajo en el otro país y aumentar sus conocimientos de los idiomas, sociedad y cultura del otro país;

- (ii) ser jóvenes estudiantes universitarios o de una institución postsecundaria o técnico profesional que tengan la intención de completar parte de su currículo en una institución del otro país como parte de un acuerdo de trabajo-estudio entre instituciones;
- (iii) ser jóvenes que tengan la intención de completar un período de trabajo bajo contrato en el otro país como parte de sus estudios o capacitación; o
- (iv) ser jóvenes que tengan la intención de permanecer en el otro país por turismo o interés cultural a la vez que estén autorizados para trabajar en ese país para complementar sus recursos económicos.

### **3. CRITERIOS QUE RIGEN LOS REQUISITOS ADMISIÓN**

- (a) Los/las jóvenes que clasifiquen dentro de una de las categorías mencionadas en el numeral 2 y que han postulado para beneficiarse con la aplicación de este Memorándum de Entendimiento ante una misión diplomática o consular del otro país ubicado en el territorio del país del cual son nacionales o en el cual han sido legalmente admitidos, serán elegibles siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
  - (i) cumplan con los requisitos de admisión y otros requisitos de la legislación y políticas aplicables de inmigración de Chile y Canadá, en todo aquello que no haya sido establecidos en los sub-párrafos (ii) a (ix) siguientes;
  - (ii) tener entre 18 y 35 años a la fecha en que se presenta la solicitud;
  - (iii) ser ciudadano canadiense o nacional chileno que posea un pasaporte válido de Canadá o de Chile;
  - (iv) poseer un pasaje de salida del país anfitrión o recursos económicos suficientes para poder comprar dicho pasaje y tener los recursos económicos suficientes para mantenerse al comienzo de su estadía;
  - (v) pagar los costos actuales de la solicitud o de participación y cualquiera de los derechos de visado correspondientes;
  - (vi) haber adquirido un seguro médico de cobertura amplia, incluyendo hospitalización y repatriación;
  - (vii) no ser acompañados por dependientes;

- (viii) mientras permanezcan en Canadá, los nacionales participantes de Chile tomarán un seguro laboral adicional, en la medida que sea necesario; y
- (ix) según sea el caso :
  - (I) proporcionarán documentación que pruebe que están pre-matriculados o matriculados en una institución post-secundaria;
  - (II) demuestren que han obtenido ya sea un trabajo o una colocación laboral con contrato de empleo; o
  - (III) confirmen, si la estadía es por motivos de turismo o de interés cultural, que tienen intenciones de tomar vacaciones en el otro país, en forma individual, con la posibilidad de trabajar en forma remunerada en ese país para suplementar sus recursos económicos.
- (b) Los/las jóvenes se pueden beneficiar de la aplicación de este Memorándum de Entendimiento en más de una ocasión. Cada estadía no podrá superar el plazo de un año.

#### **4. RECHAZO DE SOLICITUDES**

Los Participantes entienden que cualquiera de ellos podrá rechazar cualquiera solicitud en particular que reciba.

#### **5. REQUISITOS RESPECTO A LOS DOCUMENTOS APROPIADOS DE INGRESO Y ESTADÍA**

- (a) Sujeto a las respectivas legislaciones de inmigración y residencia, cada Participante emitirá a los nacionales elegibles del otro país los documentos que otorgan acceso a su territorio por un período predeterminado de validez y que declare la razón de la estadía. Canadá proveerá a los nacionales de Chile una visa de residencia temporaria y una carta de presentación, las cuales harán referencia a este Memorándum de Entendimiento. Chile proveerá a los ciudadanos de Canadá de una visa de residencia temporaria que haga referencia a este Memorándum de Entendimiento.
- (b) Los documentos de ingreso detallados en el párrafo anterior serán emitidos por la misión diplomática o consular del otro país que sirva como oficina de inmigración para procesar los documentos de las solicitudes que surjan en el país donde el/la joven haya presentado su solicitud para beneficiarse de la aplicación de este MDE.

## **6. REQUISITOS RESPECTO A LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO**

- (a) Los ciudadanos de Canadá que se beneficien de la aplicación de este Memorándum de Entendimiento y tengan intenciones de trabajar en Chile no necesitarán ningún documento adicional para hacerlo. Sin referencia a la situación del mercado laboral, la visa de residencia temporaria emitida antes de la salida para Chile autorizara al ciudadano de Canadá a trabajar en Chile, y será válido por la duración de su estadía autorizada.
- (b) Los nacionales de Chile que se beneficien de la aplicación de este Memorándum de Entendimiento y tengan intenciones de trabajar en Canadá recibirán, a su llegada a Canadá y sin referencia a la situación del mercado laboral, un permiso de trabajo emitido por el Gobierno de Canadá que será válido por la duración de su estadía autorizada.

## **7. VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN**

Los permisos de trabajo emitidos por el Gobierno de Canadá serán válidos en todo Canadá y las visas temporarias que hagan referencia a este Memorándum de Entendimiento y emitidos por el Gobierno de Chile serán válidos en todo Chile.

## **8. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS/LAS JÓVENES PARTICIPANTES**

- (a) Los ciudadanos canadienses y los nacionales chilenos que permanezcan en el otro país bajo este Memorándum de Entendimiento deberán cumplir con las leyes vigentes del país anfitrión, particularmente respecto a la práctica de las profesiones reguladas.
- (b) Regirán las leyes y reglamentos del país anfitrión que digan relación con los beneficios de desempleo, las condiciones laborales y salariales. En el caso de Canadá, los Participantes entienden que las leyes y reglamentos que dicen relación con las condiciones laborales y salariales recaen principalmente dentro de la competencia de las provincias y territorios.

## **9. FACILITACIÓN DEL PROGRAMA**

Los Participantes incentivarán en sus respectivos países a las organizaciones pertinentes que brindan su apoyo a la aplicación de este Memorándum de Entendimiento, principalmente entregando a los nacionales del otro país consejos adecuados para poder obtener la información necesaria para buscar colocaciones laborales o empleo.

## **10. RECURSOS ECONÓMICOS INDIVIDUALES**

El monto mínimo de recursos exigidos de acuerdo al numeral 3, sub-párrafo a) sección (v) será establecido mediante mutua aceptación escrita de los Participantes.

**11. DISPOSICIONES FINALES**

- (a) Cualquiera de los Participantes puede suspender temporalmente este Memorándum de Entendimiento, ya sea en forma parcial o total, por razones de seguridad pública, de orden público o por riesgos de inmigración. Cualquiera de los Participantes puede darle término a este Memorándum de Entendimiento. Toda suspensión o término, precisando las fechas de aplicación, se llevarán a cabo notificando por escrito al otro Participante a través de canales diplomáticos. La suspensión o término de este Memorándum de Entendimiento no afectará a las personas que ya hayan sido admitidas de acuerdo a las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento.
- (b) Los Participantes pueden modificar este Memorándum de Entendimiento por mutuo consentimiento y por escrito.
- (c) Este Memorándum de Entendimiento en español, inglés y francés tendrá efecto el 9 de junio 2008 con la firma de una declaración a este efecto.